

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS -OPASI - 1 - 47, y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1- 181. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1° - Sustituir el punto 4.2. de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI 1 - 24. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (Comunicación "A" 399, modificado por Comunicación "A" 469), por el siguiente:

"4.2. El valor nominal de cada documento no podrá ser inferior a:

4.2.1. \$a 900.000 para las operaciones que se formalicen con intervención de las casas bancarias ubicadas en la zona "A" delimitada en la Comunicación "A" 443.

4.2.2. \$a 600.000 para las que se efectúen a través de las restantes casas bancarias (zonas "B" y "C", redefinidas por Comunicación "A" 513), y de las compañías financieras."

2° - La presente medida tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre de 1984."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Sugerente General